

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
EL AYUNTAMIENTO DE BAENA Y LA ENTIDAD
FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS PARA LA CREACIÓN
DEL "CENTRO DE DESARROLLO DE INNOVACIÓN
SOCIAL"**

En la ciudad de Córdoba, a 5 de marzo de 2025

INTERVIENEN



DE UNA PARTE, D. Manuel Torralbo Rodríguez, con DNI 30470346S, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba (en adelante UCO), con domicilio en Avda. Medina Azahara nº5, 14071 Córdoba y con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA nº 130 de 8 de julio), que actúa en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº4, de 5 de enero de 2018).

Y DE OTRA,

a) Entidad Local:

D^a. María Jesús Serrano Jiménez con D.N.I 80.138.075-A, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Baena, sito en Plaza de la Constitución nº 1 de Baena (Córdoba - 14850), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Fundación:



Dña. Dolores Auxiliadora Fernández López, con D.N.I. 30493025Q, en nombre y representación de la entidad Fundación Emet Arco Iris, con C.I.F G14729248, con sede en Córdoba, calle Torre de San Nicolás, nº6, que fue constituida mediante Acta fundacional de fecha 9 de mayo de 2005, y con los Estatutos aprobados en fecha 5 de noviembre de 2005, y con inscripción en el Registro14-0182

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la UCO, según lo establecido en el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. y el artículo 3. j) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que los Estatutos de la UCO establecen la competencia de la Universidad para la creación de estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones (artículo 3.c), fijando en su artículo 90 los objetivos de la extensión universitaria de la UCO y en su artículo 91 la potestad de crear Cátedras y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los referidos objetivos.

Que el Reglamento 16/2023, de Consejo de Gobierno, de 28 de abril de 2023, por el que se regula la creación y el funcionamiento de Centros y Cátedras de Desarrollo Económico, Territorial y Proyección Sociocultural de la UCO (en adelante Reglamento), establece en su artículo 4.3 que los Centros y las Cátedras de Desarrollo Económico, Territorial y Proyección Sociocultural se crearán mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, previa firma del correspondiente convenio de colaboración entre la UCO y las instituciones o empresas patrocinadoras.

2. Que la Fundación EMET ARCO IRIS que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene entre sus objetivos/funciones/competencias:

- Garantizar los derechos humanos y mejorar la calidad de vida de las personas en situación de riesgo de exclusión social y prevenir los factores que la causan.
- Promoción y defensa de los derechos de los ciudadanos relacionados con la acción social a fin de mejorar la condición de vida de los colectivos más vulnerables y desprotegidos.
- La atención interdisciplinar a personas con problemas de adicción, proporcionándoles los tratamientos necesarios para superar sus adicciones y conseguir su desarrollo integral como personas.
- La atención interdisciplinar, a los colectivos siguientes, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social: infancia, jóvenes, familias, inmigrantes, mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos, con especial atención a mujeres embarazadas y con hijos menores a su cargo, mujeres drogodependientes víctimas de violencia de género, así como a sus hijos y personas, especialmente mujeres y niños, con necesidades de protección internacional.
- La inserción socio-laboral, así como la mejora de vida de los colectivos mencionados.

- La promoción de actuaciones de voluntariado en la Fundación y/o fuera de ella.
- La cooperación internacional con países en vías de desarrollo, para la promoción integral de las personas beneficiarias de las actuaciones que se lleven a cabo.

3. Que el Ayuntamiento de Baena ostenta en virtud del art. 9.1.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) competencia propia para el Fomento del Desarrollo Económico y Social en el marco de la planificación autonómica.

Que las entidades firmantes están interesadas en establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial, económico, social y/o cultural de Córdoba, declarando su disposición a colaborar en la consecución de ese objetivo de interés público, mediante la creación del "Centro de Desarrollo de Innovación social" como Centro de Desarrollo Territorial. Por lo anterior expuesto, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

1. El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la creación de un centro de desarrollo territorial en Baena denominado "Centro de Desarrollo de Innovación social" para implementar iniciativas de innovación social generada en el ámbito universitario y puesta en práctica en un territorio por una entidad social y, todo ello, para conseguir una sociedad más justa.

2. El centro tendrá como objetivo esencial establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial, económico, social y/o cultural de Baena, comprometiéndose las partes firmantes a realizar las actividades que se refieren en la cláusula segunda para la consecución de ese objetivo.

SEGUNDA. - Actividades

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, el "Centro de Desarrollo de Innovación social" realizará las siguientes actividades en los campos de la formación, investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento, difusión del conocimiento, transferencia de tecnología en las materias de:

- a) Actividades de formación reglada, no reglada y formación continua.
- b) Organización de seminarios, conferencias, jornadas y cursos, así como actividades de difusión.
- c) Investigación, innovación y transferencia entre los grupos de investigación de la UCO y la sociedad.
- d) Apertura de foros donde se tratará de dar respuesta a las necesidades detectadas por la Fundación Emet, con objeto de disminuir la vulnerabilidad de determinados colectivos y las distancias sociales existentes.
- e) Creación o participación en redes temáticas.
- f) Actividades de interés que permitan acercar la Universidad a la sociedad: actividades culturales, de difusión de la ciencia, deportivas, etc.
- g) Edición de publicaciones.
- h) Becas para alumnos de la UCO para investigación en temas de interés para la Universidad, el alumnado y la Fundación en sus distintas áreas de intervención.
- h) Cualquier otra actividad de interés general que se acuerde en la Comisión Mixta de Seguimiento.

TERCERA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Baena

El Ayuntamiento de Baena se compromete a designar su representatividad en la Comisión Mixta de Seguimiento, realizar las aportaciones previstas en la cláusula sexta, participar en el funcionamiento ordinario del Centro en los términos previstos en este convenio, así como contribuir a las actividades del Centro en la medida en que se determine en su programa anual de actividades.

CUARTA.- Obligaciones de la Fundación Emet Arco Iris

La Fundación Emet Arco Iris se compromete a designar su representatividad en la Comisión Mixta de Seguimiento, participar en el funcionamiento ordinario del Centro de Desarrollo en los términos previstos en este convenio, así como contribuir a las actividades del Centro de Desarrollo en la medida en que se determine en su programa anual de actividades.

Además, se compromete a ceder espacios de la Fundación en Baena para que se desarrollen algunas de las actividades del Centro de Desarrollo.

QUINTA. - Obligaciones de la Universidad

La UCO, mediante la creación de este Centro conforme a la normativa vigente, podrá aportar la infraestructura de espacio universitario y el personal docente investigador preciso para desarrollar el programa anual de actividades de carácter formativo, investigador y de asesoramiento.

SEXTA. - Dotación económica

1. Con el fin de poder ejecutar las actividades del Centro de Desarrollo, el Ayuntamiento de Baena se compromete a financiarlas durante el plazo de duración del presente convenio, con las siguientes aportaciones económicas:

- Ejercicio 2025/ Anualidad: 50.000 €
- Ejercicio 2026/ Anualidad: 50.000 €

2. El pago de la aportación monetaria indicada se realizará a la UCO mediante ingreso en la unidad de gasto específica que se cree al efecto dentro del Sistema Integral de Gestión Económica de la Universidad. Este primer pago se realizará en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio. El segundo pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la justificación del importe percibido conforme a lo establecido en el apartado 7 de esta cláusula. Los pagos se realizarán en el número de cuenta de titularidad de la Universidad de Córdoba 2100-7435-83-2200083052.

3. Para acreditar la efectividad de la aportación efectuada, la UCO emitirá, en los quince días siguientes a cada aportación que realice el Ayuntamiento de Baena, un certificado acreditativo de la aportación realizada, adaptado a los requisitos legalmente establecidos.

4. La UCO vendrá obligada a justificar al Ayuntamiento de Baena el gasto de la cantidad financiada mediante un informe económico-financiero acompañado de los justificantes de gastos correspondientes a las actividades realizadas.

5. En base a lo establecido en el artículo 11.9.a del Reglamento, las actividades financiables serán aquellas que la Comisión Mixta apruebe anualmente en el Plan de Actividades del Centro de Desarrollo.

6. Asimismo, tal como se establece en el artículo 11.9.d del Reglamento, y a efectos de justificación, la memoria anual de actividades del Centro de Desarrollo deberá valorar para cada actividad el grado de consecución de los objetivos previstos.

7. La totalidad del gasto deberá ser justificada dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de duración de la primera anualidad del presente convenio.

8. Las cantidades destinadas a la financiación del presente Convenio en ningún supuesto podrán servir para el pago de actuaciones ya financiadas totalmente por otras entidades públicas y/o privadas.

9. En cualquier caso, la falta de justificación o la justificación incorrecta de los fondos percibidos, dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes conforme a la normativa vigente y en particular lo establecido en la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

SÉPTIMA. - Recursos del Centro destinados a gastos generales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, un 15% de los recursos del Centro de Desarrollo se destinarán a cubrir gastos generales de la Universidad.

OCTAVA. - Ingresos adicionales del Centro

1. El CENTRO DE DESARROLLO DE INNOVACIÓN SOCIAL podrá obtener ingresos adicionales, procedentes de entidades asociadas a la misma o de las actividades que se emprendan. En este último caso, estas actividades se regirán por la normativa de la UCO que le sea aplicable en función de la actividad desarrollada.

2. La consideración de entidad asociada deberá contar con informe favorable de la Comisión Mixta de seguimiento y exigirá la firma de un convenio específico de la UCO con la citada entidad.

NOVENA. - Composición del Centro

1. El "CENTRO DE DESARROLLO DE INNOVACIÓN SOCIAL" estará compuesta por:

1) El/la Director/a nombrado/a por el Rector, oída la propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Centro.

2) Una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un mínimo de dos representantes de la UCO, nombrados por el Rector, así como por un mínimo de un representante del Ayuntamiento de Baena y otro de la Fundación Emet Arco Iris, designados por cada una de las partes firmantes.

Todos los miembros de la Comisión Mixta tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones de la Comisión. **ANEXO I.**

2. Al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 del Reglamento, se estudiará en la primera comisión mixta la posibilidad de crear un Consejo Asesor.

DÉCIMA. - Dirección del Centro

1. La persona que dirija el Centro deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y ejercerá las funciones establecidas en dicha norma reglamentaria, así como las funciones que, en su caso, le encomiende la Comisión Mixta de Seguimiento.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento, la persona que dirija el Centro podrá percibir una cantidad equivalente al complemento de Director/a de Departamento de la UCO.

UNDÉCIMA. - Comisión Mixta de Seguimiento

1. La Comisión Mixta de seguimiento es el órgano colegiado de gobierno del Centro, debiendo ejercer las funciones atribuidas en el artículo 11.9 del Reglamento
2. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el artículo 11 del Reglamento.

DUODÉCIMA. - Vigencia, duración y modificación del Convenio

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes convenientes, aunque el Centro no podrá ejercer sus actividades hasta su creación por acuerdo de Consejo de Gobierno.
2. El convenio tendrá una duración de dos años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, las partes firmantes del convenio podrán acordar, expresa y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, o el que legalmente proceda.
3. Las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por escrito, comprometiéndose a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

DÉCIMO TERCERA. - Resolución del convenio

1. Son causas de resolución del convenio de colaboración en que se sustenta el Centro las establecidas en el artículo 8 del Reglamento, con los efectos, asimismo, establecidos en dicha norma.
2. Cuando la resolución del convenio haya tenido lugar por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO CUARTA. - Confidencialidad y publicación de resultados.

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.
2. Asimismo, todos los firmantes se comprometen a no utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro medio, sin la previa autorización de la Comisión Mixta.
3. En la difusión de resultados, eventos o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, se deberá hacer referencia a la colaboración de todas las instituciones.

DÉCIMO QUINTA. - Difusión y publicidad

1. Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.
2. El Ayuntamiento de Baena y la Fundación Emet Arco Iris podrán hacer mención a su condición de colaboradores de la UCO.
3. La UCO se compromete a difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración del Ayuntamiento de Baena y la Fundación Emet Arco Iris en las actividades objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la UCO se obliga a que el Ayuntamiento de Baena y la Fundación Emet Arco Iris figuren siempre como entidades colaboradoras de la UCO, y en cualquier otra documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con las actividades que realiza el CENTRO DE DESARROLLO DE INNOVACIÓN SOCIAL.
4. La Universidad garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y en las demás actividades objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Baena y la Fundación Emet Arco Iris y que, en caso de utilizar logotipos de cada entidad todos serán del mismo tamaño.
5. La UCO incluirá en la página web del Centro de Desarrollo el logotipo y un enlace de conexión a la web del Ayuntamiento de Baena y de la Fundación Emet Arco Iris, quedando éstas autorizadas a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la Universidad.

DÉCIMO SEXTA

En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

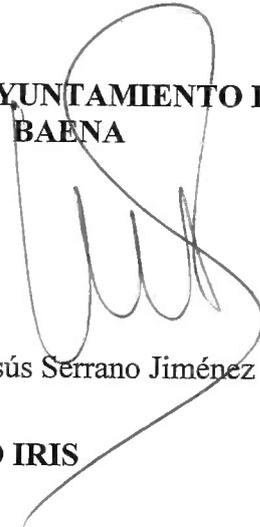
Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA**



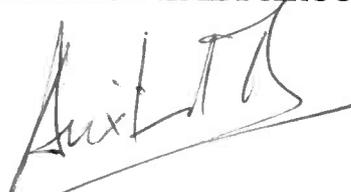
Manuel Torralbo Rodríguez

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
BAENA**



María Jesús Serrano Jiménez

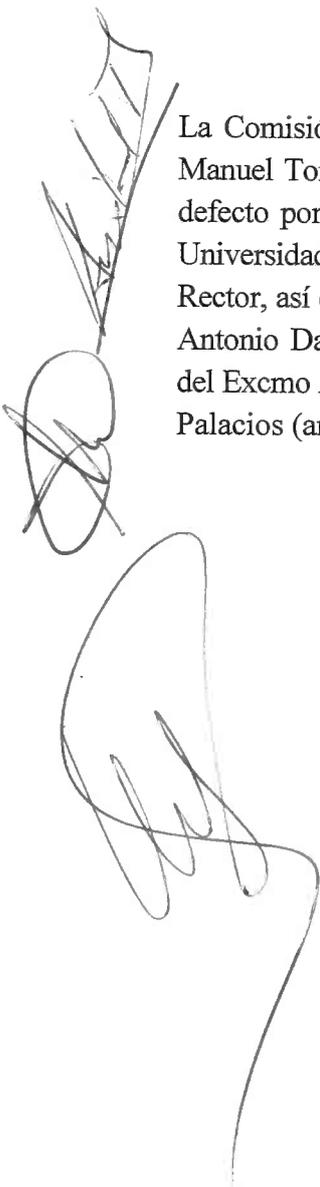
POR LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS



Dolores Auxiliadora Fernández López

ANEXO I

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA



La Comisión Mixta de Seguimiento del Centro de Desarrollo, estará compuesta por, D. Manuel Torralbo Rodríguez (Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba) o en su defecto por D.^a Lourdes Arce Jiménez (Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba), la persona que dirija el Centro de Desarrollo, nombrada por el Rector, así como por D.^a M.^a Jesús Serrano Jiménez (Alcaldesa del Excmo Ayto de Baena), Antonio David Bazuelo Roldán (Concejal Delegado de Centro Histórico y Transparencia del Excmo Ayto de Baena), D.^a Dolores Auxiliadora Fernández López y D.^a Teresa Girón Palacios (ambas de la Fundación Emet Arco Iris).

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA

A. - IMPORTE DEL CONVENIO.....	<input type="text" value="100000"/>
B. - COSTES INDIRECTOS (15% DE A).....	<input type="text" value="15000"/>
C. - GASTOS (A-B).....	<input type="text"/>
1. - Compensación económica Dirección del Centro de Desarrollo	<input type="text" value="12.233,40"/>
2. - Otro personal (becas y contratos).....	<input type="text"/>
3. - Material inventariable.....	<input type="text"/>
4. - Material fungible.....	<input type="text"/>
5. - Viajes y dietas.....	<input type="text"/>
6. - Otros gastos.....	<input type="text"/>

